



DECRETO DE ALCALDIA N° 018 -2015-MPCP

Pucallpa, 01 de Octubre del 2015.

VISTO:

El Expediente Interno 26815-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, Pucallpa deviene de un proceso histórico cuyos primeros pobladores fueron los shipibos, raza indómita, heredera de los secretos de esta parte de la Amazonía; la misma que posteriormente, fue habitada por los mestizos procedentes de San Martín y Loreto dando inicio a la historia contemporánea de Pucallpa, de la cual podemos resaltar la creación del Distrito de Callería, acontecimiento que se produjo el 13 de octubre de 1900;

Que, en ese orden, con ocasión de celebrar la creación del Distrito de Callería con su capital Pucallpa, esta entidad edil ha organizado la semana jubilar de Pucallpa, otorgándole la importancia que merece esta fecha y como una demostración de satisfacción y regocijo, es deber de nuestros vecinos embellecer nuestra ciudad, procediendo de esta manera al embanderamiento de sus inmuebles.

Que, por tanto, de acuerdo a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; debiendo el Alcalde mediante Decretos ejercer las funciones ejecutivas de interés del vecindario destinadas al fin antes expuesto; asimismo, los Decretos de Alcaldía según lo estipulado en el Art. 42° de la norma en comento: "(...) establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de la ciudad de Pucallpa a partir del 05 al 13 de Octubre del presente año, en el marco del programa de celebración de la "Fiesta Jubilar de Mi tierra Colorada".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MULTAR a los propietarios y/o posesionarios de inmuebles, que incumplan el presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPCP, de fecha 04 de Junio del 2014, mediante el cual se aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación por tres (03) días en el diario local de mayor circulación y a la Unidad de Imagen Institucional su correspondiente difusión en los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE